Resolución del Director General de Desarrollo Rural	
OBJETO	Encargar a la Sociedad Tracasa Instrumental, SL, la realización de trabajos de gestión de ayudas y de registros agrarios para el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 2020.
REFERENCIA	**Código Expediente**: 00001118-2019-0075
UNIDAD GESTORA	Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario. Dirección: C/ González Tabla, 9-3ª planta Pamplona. Teléfono: 848-426636 Fax: 848-426102 Correo-electrónico: explotaciones.agrarias@navarra.es

Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se rigen por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza el encargo y deben reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que realiza el encargo y realizar la mayor parte de su actividad para dicha entidad.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 6 de abril de 2016 se realizó tal declaración de instrumentalidad a favor de la Sociedad Pública TRACASA INSTRUMENTAL SL., adscrita al Departamento de Hacienda y Política Financiera, en materias propias de su objeto social.

Por Orden Foral 65/2016, de 8 de abril, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se establece el régimen de gestión de encargos a favor de las Sociedades Públicas adscritas a su Departamento. En la misma se autoriza a este Departamento para proceder a la realización del encargo.

Este ente instrumental cumple los requisitos previstos en el artículo 8 antes citado, ya que tiene ausencia de autonomía decisoria respecto de la entidad que realiza el encargo y realiza la parte esencial de su actividad para ésta.

El expediente para realizar el encargo se ha tramitado conforme a los establecido en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, se propone encargar a la Sociedad Tracasa Instrumental, S.L. la realización de trabajos de gestión de ayudas y control de la calidad diferenciada desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2020, los cuales se encuadran dentro del objeto social de la misma.

Mediante Orden Foral 40/2019 de 6 de noviembre de la Consejera de Economía y Hacienda se aprueban los precios para los encargos a Tracasa Instrumental para el año 2020, Se aplican los precios contenidos en el "Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Tracasa Instrumental, S.L. a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2020".

El mes de diciembre de 2020 se imputará al ejercicio 2021 de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 y 7 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.5 del Anexo de la Orden Foral 24/2019, de 2 de octubre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año 2019 y la apertura del ejercicio 2020.

Para atender a las obligaciones derivadas del presente encargo que se estima en 169.458,38, se autoriza un gasto de 156.458,38 euros con cargo a la partida 720003 71600 2279 413103 "Encargo a TRACASA Instrumental. Asistencia técnica para tramitación de ayudas", del Presupuesto de Gastos del año 2019 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y un gasto de 13.000,00 euros con cargo a la partida 720003 71600 2279 413103 "Encargo a TRACASA Instrumental. Asistencia técnica para tramitación de ayudas" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional y por Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º. Encargar al ente instrumental Tracasa Instrumental SL, con CIF: B 71280689, la realización de los trabajos de gestión de ayudas y de registros agrarios para el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2020, por un importe total de euros.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el encargo, el cual forma parte de la presente Resolución.

3º. El presente encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

4º. Designar al Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario como responsable del Departamento en el correcto desarrollo y cumplimiento del encargo.

5º. Autorizar y disponer un gasto de 156.458,38 euros con cargo a la partida 720003 71600 2279 413103 "Encargo a TRACASA Instrumental. Asistencia técnica para tramitación de ayudas", del Presupuesto de Gastos del año 2019 o equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y un gasto de 13.000,00 euros con cargo a la partida 720003 71600 2279 413103 "Encargo a TRACASA Instrumental. Asistencia técnica para tramitación de ayudas" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º. El abono al ente instrumental se realizará a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario. En cualquier caso el abono del mes de diciembre de 2020 se realizará con cargo al Presupuesto del año 2021.

7º. Publicar la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación con explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican. La eficacia del encargo quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la publicación de la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación.

8º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a los efectos oportunos, y notificarla al ente instrumental Tracasa Instrumental SL, que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

y Medio Ambiente

9º. Contra la presente resolución cabe interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo en el Portal de Contratación de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
Fernando Santafé Aranda

Código Anexo	Denominación
•	Pliego de Condiciones reguladoras del encargo

Encargo a TRACASA INSTRUMENTAL, S L de realización de trabajos de gestión de ayudas y de registros agrarios para el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, en el año 2020.

PLIEGO DE CONDICIONES DE ENCARGO A ENTE INSTRUMENTAL

1. CARACTERÍSTICAS
   - Objeto
   - Plazo de ejecución
   - Presupuesto de ejecución
   - Forma de pago
   - Personas responsables
   - Colaboración de empresarios particulares
   - Cláusulas específicas

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO
   - Objeto
   - Actuaciones a desarrollar
   - Marco normativo para la ejecución del trabajo que implique manejo de la información documental e informatizada
   - Medios asignados
   - Dirección y seguimiento de los trabajos
   - Mejoras en la gestión
   - Acceso a la información y documentación administrativa

3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS
   - Objeto
   - Dirección del Trabajo
   - Plazo de ejecución
   - Presupuesto de ejecución
   - Abono de los trabajos
   - Desarrollo del trabajo encargado
   - Colaboración de empresarios particulares
   - Control de ayudas provenientes del FEAGA y/o FEADER
   - Cláusulas específicas

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS
   - Propiedad intelectual
   - Protección de datos
   - Confidencialidad
   - Efectos de la terminación

1. CARACTERÍSTICAS

Servicio proponente	Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario
Ente instrumental	TRACASA INSTRUMENTAL, S L
Adscrito al Departamento de:	Departamento Hacienda y Política Financiera.
Encargo-tipo	Encargo a ente instrumental por valor inferior al umbral comunitario

1.1. OBJETO:

Es objeto del presente pliego de condiciones establecer las normas por las que se desarrollarán los trabajos para el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, en el ámbito de la gestión y el control de las ayudas a inversiones en las explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores, información y promoción en el mercado interior, a la primera participación en regímenes de calidad, y a la gestión de registros agrarios, en el año 2020

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL	Desde:	**01 de enero de 2020**, y en todo caso transcurridos 10 días desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.
	Hasta:	**31 de diciembre de 2020**. En todo caso, el plazo de ejecución del encargo será hasta la finalización de la declaración de instrumentalidad de la sociedad pública, y el resto del plazo, o hasta la finalización del año 2020, queda condicionado a la renovación o nueva declaración de instrumentalidad de la sociedad pública.

1.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:

169.458,38 euros (IVA excluido).	169.458,38 euros (IVA incluido).

Anualidades (en caso de ser plurianual) IVA incluido:	AÑO	IMPORTE
	2020	156.458,38
	2021	13.000,00

Presupuesto de ejecución conforme a los precios fijados para los encargos a Tracasa Instrumental para el año 2020 por Orden Foral 40/2019 de 6 de noviembre, de la Consejera de Economía y Hacienda. Se aplican los precios contenidos en el “Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Tracasa Instrumental, S.L. a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2020”.

La compensación económica a percibir por TRACASA INSTRUMENTAL S.L se determinará por las unidades horarias o por las unidades de obra que se recogen a continuación.

Detalle de unidades:

Capitulo	Perfil	Concepto	Unidades (horas)
Gestión del proyecto	03.03	Gestor de proyecto N3	42
Primera Instalación de Jóvenes	04.06	Técnico especialista N6	200
	04.08	Técnico especialista N8	851
Inversiones en Explotaciones	04.06	Técnico especialista N6	1.392
	04.08	Técnico especialista N8	657
Ayudas medida 3.1 y 3.2	04.08	Técnico especialista N8	100
Registro Vitícola	04.08	Técnico especialista N8	1.194
Registro de Explotaciones	04.08	Técnico especialista N8	382
		Totales	4.818,00

Importes unitarios y otros conceptos:

Perfil	Capítulo	Concepto	Unidad	Nº Unidades	Precio Unitario	Importe
03.03	AT	Gestor de proyecto N3	Hora	42,00	52,07	2.186,94
04.06		Técnico especialista N6	Hora	1.592,00	36,33	57.837,36
04.08		Técnico especialista N8	Hora	3.184,00	34,37	109.434,08
					Suma	169.458,38

Las unidades correspondientes a cada área y actividad podrán ser sustituidas por otras de las contempladas en encargo.

1.4. FORMA DE PAGO:

A la recepción del trabajo	☐
Pagos mensuales	☒
Los pagos parciales se realizarán mensualmente. El abono a Tracasa Instrumental, S.L., se hará a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentarias. En cualquier caso, el abono correspondiente al mes de diciembre se realizará con cargo al Presupuesto de 2021.	

1.5. PERSONAS RESPONSABLES:

Por parte de la Administración	Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario: D. Ignacio Guembe Cervera Tfno. de contacto: 848 426131 Fax de contacto: E-mail de contacto: (iguembec@navarra.es)
Por parte del Ente Instrumental	- Encargado del trabajo: Jokin Peñalva - Tfno. de contacto: 948 28 90 89 - Fax de contacto: 948 154 102 - E-mail de contacto: jpenalva@tracasa.es

1.6. COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES:

Precisa colaboración de empresarios particulares	☐
No precisa colaboración de empresarios particulares	☒

1.7. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

Se aplican al encargo las siguientes cláusulas de entre las recogidas en el apartado 4 del Pliego:

1 ☐ Propiedad intelectual 2 ☐ Protección de datos 3 ☒ Confidencialidad

4 ☒ Efectos de la terminación

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO

2.1. Objeto:

Es objeto del presente pliego de condiciones establecer las normas por las que se desarrollarán los trabajos para el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario en el ámbito de la gestión y el control de las ayudas a inversiones en las explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores, información y promoción en el mercado interior, a las ayudas a la primera participación en regímenes de calidad, y a la gestión de registros agrarios, en el año 2020.

2.2. Actuaciones a desarrollar:

Las acciones a desarrollar en la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario, distinguiendo por ámbitos de actuación serán:

En el ámbito de la gestión y el control de las ayudas a inversiones en las explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores, a las ayudas de la medida 3.1 y 3.2 del PDR correspondientes a actividades de información y promoción en el mercado interior, a las ayudas a la primera participación en regímenes de calidad:

1.- Validación de expedientes completos en cuanto a requerimientos formales y requisitos legales.
2.- Introducción de los parámetros exigibles de los expedientes seleccionados para las pruebas pertinentes en la aplicación.
3.- Testaje de la aplicación y propuesta de corrección de errores.
4.- Participación en la validación de los procesos.
5.- Análisis de modificaciones normativas y propuestas de adaptación de la aplicación.
6.- Traslación de los procedimientos informatizados al manual de procedimiento de la medida en lenguaje auditable por técnicos jurídicos y financieros.
7.- Propuestas de desarrollo de los módulos pendientes de la aplicación con esquema equivalente a los módulos ya desarrollados e implantados.
8.- Información y formación de los gestores en la utilización de la aplicación.
9.- Otras tareas orientadas a la mejor implantación de la aplicación para el correcto tratamiento de los expedientes.

En el ámbito de la gestión de registros agrarios:

1.- Tramitación de solicitudes de arranques de viñedo, autorizaciones de plantación, adjudicación de autorizaciones, control sobre el terreno de arranques y plantaciones.

2.- Gestión de cargas de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra y tratamiento de alegaciones.

La estimación de horas a realizar en las distintas actividades es la siguiente:

Capitulo	Perfil	Concepto	Unidades (horas)
Gestión del proyecto	03.03	Gestor de proyecto N3	42
Primera Instalación de Jóvenes	04.06	Técnico especialista N6	200
	04.08	Técnico especialista N8	851
Inversiones en Explotaciones	04.06	Técnico especialista N6	1.392
	04.08	Técnico especialista N8	657
Ayudas medida 3.1 y 3.2	04.08	Técnico especialista N8	100,0
Registro Vitícola	04.08	Técnico especialista N8	1.194
Registro de Explotaciones	04.08	Técnico especialista N8	382
		Totales	4.818

2.3. Marco normativo para la ejecución del trabajo que implique manejo de la información documental e informatizada:

Las actividades a desarrollar se han de efectuar, en lo que se refiere a la gestión de ayudas:

- Ley Foral 11/2005, DE 9 de noviembre, de subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000(CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Normativa reguladora de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias e incorporación de jóvenes agricultores, así como de otras normas de ayuda reguladoras de apoyo a la inversión en el sector agrario.

En cuanto a la gestión de registros,

- El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001, (CE) nº 1234/2007.
- Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

- Decreto Foral Legislativo 150/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
- Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola

En los Manuales de Procedimiento y en los Planes de controles de las diferentes actuaciones se identifica la normativa aplicable a las mismas.

El ente instrumental se compromete a realizar las actividades objeto del presente encargo respetando la legislación aplicable a las mismas y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Departamento y, en su caso, con las prácticas recogidas en los Manuales de Procedimiento establecidos para cada línea de ayuda.

2.4. Medios asignados:

TRACASA INSTRUMENTAL, S L se compromete a asignar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente encargo. A tal fin configurará un equipo humano integrado por un Jefe o Director de Proyecto, un Coordinador del Proyecto y el personal técnico y administrativo necesario.

TRACASA INSTRUMENTAL, S L será la responsable de elaborar el correspondiente calendario laboral del personal propio que asigne al desarrollo de las actividades objeto de este encargo, así como de realizar los pertinentes controles sobre el mismo.

TRACASA INSTRUMENTAL S.L desarrollará sus actividades ajustándose, en la medida de lo posible, a las horas y jornadas de apertura de las oficinas del Departamento que, para el año 2019, se recojan en la Orden Foral correspondiente, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2019 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando concurran circunstancias que hagan necesario otro horario distinto, serán comunicadas por el Departamento a TRACASA INSTRUMENTAL, S L con una antelación de 20 días.

TRACASA INSTRUMENTAL, S L desarrollará las acciones necesarias para asegurar la cualificación y polivalencia del personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto del presente encargo. La cualificación del equipo humano contemplará los siguientes ámbitos:

- Conocimiento de la normativa aplicable a las ayudas.
- Conocimiento de las aplicaciones de gestión de las ayudas.
- Conocimientos sobre la normativa aplicable al potencial de producción vitícola, del Registro de Explotaciones y del Registro de Maquinaria Agrícola.
- Las personas que vayan a efectuar controles sobre el terreno deberán manejar herramientas de gestión de información geográfica en campo (SITUA).
- Cualquier otro conocimiento que se considere oportuno para el desarrollo de sus funciones.

El ente instrumental mantendrá informado al Departamento del personal asignado para la realización de las actividades objeto de este encargo. A tal fin, comunicará a la Secretaría General Técnica del Departamento las personas que compongan el equipo inicial y las altas y bajas que se produzcan.

A los efectos de conceder las autorizaciones pertinentes para el acceso a los sistemas informáticos, oficinas y archivos, deberá rellenar la Ficha de “Control de acceso a información e instalaciones del Departamento” que se adjunta al presente Pliego y remitirla a la siguiente dirección de correo electrónico: naasunad@cfnavarra.es. Las bajas del personal deberán ser también comunicadas a los efectos de retirar las autorizaciones concedidas.

Igualmente, el ente instrumental mantendrá informado periódicamente al Servicio de las incidencias que concurran en dicho personal, tales como vacaciones, incapacidades laborales, cambio de personal, etc.

2.5. Dirección y seguimiento de los trabajos:

El Coordinador del Proyecto mantendrá reuniones de seguimiento con los Jefes de las Unidades Administrativas a fin de realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de las actividades desarrolladas y evaluar la idoneidad del modelo de registro de actividades seguido. La periodicidad de las mismas se determinarán por el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario.

Mensualmente el ente instrumental presentará justificación de las unidades horarias realizadas, desglosadas por cada una de las actividades indicadas en el apartado 2.2.

TRACASA INSTRUMENTAL S.L dejará constancia documental de la formación impartida tanto del contenido del curso como del personal asistente, información que será entregada al Servicio.

Al final del ejercicio el ente instrumental presentará el informe anual de seguimiento del encargo y la liquidación de la misma.

2.6. Mejoras en la gestión:

TRACASA aplicará en el desarrollo de los trabajos el principio de mejora continua, desarrollando cuantas acciones de mejora resulten pertinentes y proponiendo, en su caso, las que deban ser abordadas directamente por la Administración.

2.7. Acceso a la información y documentación administrativa:

El Departamento facilitará el acceso de TRACASA INSTRUMENTAL, S L a las solicitudes y demás documentación administrativa que resulte necesaria para realizar las actividades, así como a las aplicaciones de gestión que resulten pertinentes.

TRACASA INSTRUMENTAL, S L queda sujeta a las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y terminación que se recogen en el presente Pliego de Condiciones.

3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

3.1. Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones para la realización de los trabajos reseñados en el apartado 1. “Características”.

El ente instrumental está obligado a realizar los citados trabajos, correspondiendo al Servicio competente la supervisión de su correcta ejecución.

Las relaciones con el ente instrumental tendrán carácter interno, dependiente y subordinado.

3.2. Dirección del Trabajo

El Director/a del Servicio, o la persona que éste designe, será la responsable del encargo por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cual resolverá cuantas dudas se planteen en su ejecución.

3.3. Plazo de ejecución

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la orden de realización del encargo se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican y éste no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde dicha publicación.

En cualquier caso, el acto de adjudicación del encargo queda suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.4. Presupuesto de ejecución

El presupuesto y, en su caso, su distribución por anualidades es el que figura en el apartado 1. “Características del encargo”, con inclusión del impuesto sobre el valor añadido.

3.5. Abono de los trabajos

El pago al ente instrumental por los trabajos realizados al amparo del presente encargo será abonado en la forma establecida en el apartado 4 “Forma de pago”, de la Parte 1 “Características”.

El resultado del trabajo encargado deberá entregarse a la persona responsable del encargo al objeto de su valoración. En caso de desacuerdo, se devolverá al ente instrumental para su subsanación.

Una vez la persona responsable manifieste que los trabajos se han ejecutado correctamente, el ente instrumental presentará la factura correspondiente al Servicio competente el cual elaborará la propuesta de Resolución u Orden Foral de abono.

En caso de pago parcial, deberá informarse favorablemente la prestación parcialmente ejecutada.

3.6. Desarrollo del trabajo encargado

El ente instrumental deberá realizar el trabajo encargado con estricta sujeción a las Condiciones Técnicas recogidas en el apartado 2. de este Pliego, así como a las instrucciones que en ejecución de las mismas dicte la persona responsable del encargo.

Si se produce una variación de los elementos esenciales del encargo, tales como el precio o el plazo de duración, se procederá a modificar el encargo por Resolución u Orden Foral, en su caso, previo informe favorable de la persona responsable de la misma.

En caso de que la modificación implique un incremento del gasto que exceda del máximo autorizado, no podrá procederse a su ejecución en tanto no se haya aprobado la Resolución u Orden Foral por la que se modifica el encargo.

El personal del ente instrumental que preste servicios en locales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o utilice medios técnicos e informáticos e instrumentos de trabajo propiedad de aquélla, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden Foral 210/2007, de 4 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas de seguridad de los Sistemas de Información y las Comunicaciones en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismo públicos.

3.7. Colaboración de empresarios particulares

1. El ente instrumental debe disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar la mayor parte o una parte significativa de la prestación encargo, sin perjuicio de que para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo puedan efectuar contrataciones con terceros, siempre que se cumpla lo siguiente:

Estas contrataciones no podrán conllevar el traslado de la ejecución de más de 50 por 100 del precio del encargo. Excepcionalmente podrá superarse tal porcentaje de contratación siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa tendente a la economía, eficacia o eficiencia en la ejecución del encargo como el especial conocimiento de mercado, la mejor organización empresarial para la ejecución del conjunto de la prestación o actividad, u otras que justifiquen que el encargo conllevará un valor añadido a la prestación final.

La adjudicación de dichos contratos quedará sometida a las normas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando de conformidad con lo establecida en la citada Ley Foral, el ente instrumental, proponga la no división en

lotes del objeto del contrato, se deberá solicitar informe previo a la Administración Pública de la que dependa.

2. El ente instrumental al que se efectúe el encargo deberá, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, justificar ante el ente que realice el encargo la disponibilidad de dichos medios, y si se estimara que no dispone de ellos, la prestación objeto del encargo deberá ser licitada según los procedimientos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Los entes instrumentales no podrán participar en los procedimientos de adjudicación que convoquen las entidades de las que dependan.

3.8. Control de ayudas provenientes del FEAGA y/o del FEADER

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra, y se establece su organización y funcionamiento, modificado por el Decreto Foral 104/2016, de noviembre, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá encargar a los entes instrumentales del Gobierno de Navarra la realización de las tareas que sean necesarias para controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a los solicitantes de las ayudas provenientes del FEAGA y del FEADER, o para apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.9. Cláusulas específicas

Al presente encargo serán de aplicación las cláusulas específicas que se señalan en el apartado 1. “Características” y que se detallan en el apartado 4. “Cláusulas específicas”.

En todo caso se incluirán las de confidencialidad y las de los efectos de la terminación del encargo.

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

4.1. Propiedad intelectual

- **Prestaciones objeto de los contratos de servicios: cesión de derechos de trabajos a medida realizados para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. El ente instrumental cede al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra (en adelante, el Departamento) de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos *sui generis* que se deriven de cualquier clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para el Departamento como consecuencia del encargo. En particular, el Departamento podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.

2. La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación del Departamento que podrá editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, el ente instrumental obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca al Departamento por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

3. En caso de que el Departamento desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el ente instrumental prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del encargo.

4. Esta titularidad se transmitirá al Departamento en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente encargo.

   A tal efecto, en caso de terminación anticipada del encargo por cualquier causa, el Departamento, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

5. Asimismo, el ente instrumental cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco del presente encargo, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

- **Prestaciones objeto de los contratos de suministro: cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. Asimismo, el ente instrumental transfiere al Departamento los derechos de uso, transformación y reproducción así como, en su caso, los derechos de comunicación pública, distribución y puesta a disposición, respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas al Departamento durante la ejecución del encargo cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro.

   Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos en virtud del presente encargo podrán ser transferidos libremente entre los diferentes organismos y Departamentos del Gobierno de Navarra.

2. En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos del ente instrumental y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, el ente trasladará al Departamento los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades del encargo y se adecuarán a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

- **Cláusula de indemnidad**

1. El ente instrumental garantiza que en la realización de los desarrollos objeto del encargo, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

2. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

3. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

4. Asimismo, el ente instrumental garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan

partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente encargo.

5. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

6. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

4.2. Protección de datos

Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo fuese necesario el acceso por parte del ente instrumental a datos personales y confidenciales de los que es Responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el ente instrumental en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el encargo, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

  En su caso, el Departamento podrá requerir al ente instrumental el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:

  - [Protección de Datos] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

    Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. El ente instrumental debe aplicar todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos, tras un análisis de los riesgos.

  - [ENS] Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Devolver al Departamento, una vez concluido el encargo, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el ente instrumental procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el ente instrumental deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.

  En cualquier momento durante el cumplimiento del encargo, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante ente instrumental, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la

solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimento de las obligaciones establecidas en los artículo 32 a 36 RGPD, en concreto:

  a) El ente instrumental comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
  b) El ente instrumental deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.

- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

- Limitar el uso de la información así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del encargo, asumiendo el ente instrumental la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el ente instrumental deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al ente instrumental de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del

ente instrumental, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el ente instrumental necesite subcontratar los servicios que le encomienda el Departamento, el ente instrumental informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.

- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

4.3. Confidencialidad

1. Tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza, referida o perteneciente al Departamento o a cualquiera de sus proveedores, de la que tenga conocimiento el ente instrumental en virtud del presente encargo, bien porque hubiera sido suministrada por el Departamento de manera directa o bien derivado del desarrollo del trabajo encargado.

   En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida al Departamento:

   - Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el ente instrumental reciba del Departamento o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados.

   - Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del ente instrumental.

   - Toda la información que pueda haber generado el ente instrumental para el Departamento como consecuencia de los servicios que le presta.

   - Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el Departamento que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

   El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al ente instrumental.

2. El ente instrumental se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente encargo. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita del Departamento por la que se le permita expresamente utilizar la misma de una manera diferente a la indicada.

Asimismo, el ente instrumental no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial del Departamento sin su autorización previa.

3. El ente instrumental se compromete a no revelar a terceros la Información Confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

4. El ente instrumental restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del ente instrumental, exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. Siendo, en cualquier caso, responsable directo frente al Departamento de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

5. La Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el ente instrumental será en todo momento propiedad del Departamento o de la entidad u organismo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente, los cuales podrán en cualquier momento solicitar su devolución.

6. El ente instrumental mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

   En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al ente instrumental a facilitar alguna Información Confidencial, éste lo comunicará inmediatamente al Departamento señalando el alcance de dicho requerimiento.

   El ente instrumental reconoce la extrema importancia que la Información Confidencial tiene para el Departamento, y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

4.4 Efectos de la terminación

Los efectos de la terminación del encargo, cualquiera que fuese la causa, serán los siguientes:

- El ente instrumental se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier Información Confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida, reservándose el Departamento el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido dicha destrucción. No obstante lo anterior, el deber de confidencialidad subsistirá incluso una vez terminada su relación con el Departamento.

- El ente instrumental cesará en el uso y acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles del

Departamento, excepto en los casos de asistencia a la terminación que, en su caso, se prevea para el presente encargo.

- El ente instrumental está obligado a prestar al Departamento, o a quien éste designe, cualquier clase de asistencia a la terminación del encargo y a transferirle los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o industrial que éste requiera y que le permita continuar por sí mismo con los servicios que estuviera realizando directamente o a través de un tercero.

El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que ya se hubiera previsto en el encargo un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar, en cuyo caso sólo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen sin determinar

Pamplona,7 de Noviembre de 2019

Por parte de la Administración	Por parte del ente instrumental
El Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Ignacio Guembe Cervera	El Director Gerente de Tracasa Instrumental S.L. José Joaquín Arrarás Paños